



**CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL C. DONACIANO MUÑOZ LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, ASISTIDO POR EL C. AGUSTÍN MORENO PÉREZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRICTAL EJECUTIVA 01; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE PUNGARABATO, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. CUAUHTÉMOC MASTACHI AGUARIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. SACURAK ERIZA PINEDA, SÍNDICA "PROCURADORA, Y EL C. RAÚL MONDRAGÓN MARIANO, SECRETARIO GENERAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

*R. Muñoz Loyola*

*[Signature]*

**DECLARACIONES:**

**I. DE "LA JUNTA":**

**I.1.** Que el 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República, promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral".

*[Signature]*

*R. Muñoz*

**I.2.** Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 párrafo 1, 30 párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

*[Signature]*

**I.3.** Que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Instituto tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la

*[Signature]*



promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**1.4.** Que, para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, conforme a lo dispuesto en el artículo 58, párrafo 1, inciso a) de la Ley de la materia. Asimismo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las atribuciones de expedir la credencial para votar, revisar y actualizar de manera permanente el padrón electoral y las listas nominales; establecer con las autoridades municipales la coordinación necesaria a fin de obtener la información sobre fallecimientos de ciudadanos, mantener actualizada la cartografía electoral del país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, párrafo 1, incisos c), d), e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. De igual forma, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene la atribución de llevar la estadística de las elecciones federales, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 1, inciso f) de la Ley antes referida.

**1.5.** Que en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 14 de octubre de 2016, se aprobó por unanimidad la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, con el objeto de crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales. Todas las acciones deberán estar suscritas a los tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.

**1.6.** Que, para la instrumentación de los programas de educación cívica, del Registro Federal de Electores y de Organización Electoral, se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.

**1.7.** Que el **C. Donaciano Muños Loyola, Vocal Ejecutivo de "LA JUNTA"**, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores y llevar la estadística de las elecciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 64, párrafo 1, incisos d), g) y h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 57, párrafo 1, incisos r) y s), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.



**1.8.** Que, para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Encino, número cuatro, Colonia Vista Hermosa, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. C.P. 39050.

## **II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO":**

**II.1** Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio, facultades y atribuciones para celebrar convenios de la naturaleza en este instrumento expresada.

**II.2** Que el **C. Cuauhtémoc Mastachi Aguario, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pungarabato, Guerrero,** tiene las facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 y 73, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**II.3** Que la **C. Sacurak Eriza Pineda, en su carácter de Síndica Procuradora,** cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

*R. M.* **II.4** Que el **C. Raúl Mondragón Mariano, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento,** cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 98, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que es el encargado de la vigilancia del cumplimiento de la normatividad y defensa de los intereses jurídicos y de índole patrimonial del municipio.

**II.5** Que no existe impedimento legal alguno para la suscripción del presente convenio de colaboración, toda vez que existen los fundamentos legales necesarios para su celebración, así como los requerimientos exigidos por la normatividad aplicable.

**II.6** Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en avenida Calle Fray Juan Bautista Moya S/N Col Centro, C.P 40660, Ciudad Altamirano, Guerrero.



II.7 Que para todos los fines y efectos legales que procedan señalan como su Registro Federal de Contribuyentes el **MPG850101BA9**.

II.8 Que es su voluntad celebrar el presente CONVENIO en los términos y condiciones que más adelante se indican.

### III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

*Primera*  
**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de apoyo, colaboración y coordinación para llevar a cabo las siguientes acciones:

1. La profesionalización, capacitación y el desarrollo de competencias en materia electoral a los habitantes del Municipio de Pungarabato, Guerrero.
2. La promoción del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, así como la concientización del cumplimiento de las obligaciones que tienen las y los ciudadanos que deseen participar en los asuntos públicos.
3. Optimizar los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordados mediante Convenios Específicos.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" deberán cumplir los siguientes compromisos:

a) **Acciones y calendarización.** Las acciones derivadas del presente convenio, las determinarán conjuntamente, dentro del ámbito de sus competencias y deberán contener como mínimo los siguientes elementos:



*S. E. P.*

- Todos los datos y documentos que sean necesarios para determinar los fines y alcances, de cada una de las acciones, que pretendan realizar.
- Objetivos.
- Calendario de actividades.
- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, los cuales deberán de supeditarse a las posibilidades presupuestales de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
- Lugar donde se realizarán las actividades.
- Responsable.
- Procedimientos de seguimiento.
- Publicidad de resultados y actividades de difusión, en su caso, las cuales deberán ser en caso de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con los medios con que cuente y que no le cause detrimento patrimonial.

*[Handwritten signature]*

**b) EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN:**

- Celebrar conjuntamente eventos como: cursos de formación, seminarios, congresos, mesas redondas, presentación de libros; entre otros.
- Desarrollar programas conjuntos que fortalezcan la educación cívica y cultural de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos humanos y en materia electoral.
- Intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual.
- Contribuir de manera conjunta en la publicación de artículos de difusión y divulgación científica, en los órganos que para tal efecto tengan ambas partes.
- Promover el Cabildo Infantil.

*[Handwritten signature]*

**c) RESPECTO DE INFORMACIÓN.** Con el propósito de acordar conjuntamente proyectos y líneas de acción para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio, entre los cuales se señalan a continuación, de manera enunciativa y no limitativa:

- Intercambio de información en materia del Registro Civil, concretamente de datos respecto al tema de defunciones.
- Definición y/o actualización de nomenclaturas, asentamientos humanos y límites territoriales, a fin de que **"LA JUNTA"** tenga actualizada dicha información.
- Proporcionar facilidades a los ciudadanos que residan en el extranjero, con la finalidad que éstos obtengan su acta de nacimiento, cuando quien lo solicite haya sido registrado en el Municipio de Pungarabato, Guerrero.

*[Handwritten signature]*



**d) EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. "EL H. AYUNTAMIENTO"** se compromete, en la medida de sus posibilidades presupuestales y operativas, a brindar al Instituto Nacional Electoral el apoyo en materia de seguridad pública para el correcto desarrollo de los Procesos Electorales y ejercicios de participación ciudadana como la Revocación de Mandato y la Consulta Popular.

**e) ACCIONES DE DIFUSIÓN.** Llevar a cabo acciones de difusión, las cuales deberán de convenirse previendo las posibilidades presupuestales y las competencias de cada una de **"LAS PARTES"**, en relación con los siguientes temas:

- ✓ Credencial para votar expedida en territorio mexicano.
- ✓ Credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero.
- ✓ Uso y difusión de la Boleta Electrónica.
- ✓ Parlamento de las niñas y niños de México
- ✓ Consulta Infantil y Juvenil
- ✓ Temas prioritarios de Capacitación

**TERCERA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlace por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, al **C. J. Jesús Castillo Cervantes, Asesor de Presidencia;** por **"LA JUNTA"**, al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 01 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, el **C. Agustín Moreno Pérez.**

Como responsables operativos: el Vocal Distrital de Organización Electoral: José Guadalupe Charco Hernández, o quien ocupe el puesto en mención; la Encargada de Despacho de la Vocalía Distrital de Capacitación Electoral y Educación Cívica: María de Lourdes Rosas Delgado, en tanto en cuanto sea designado la o el titular, o quien ocupe ese puesto; la Vocal Distrital del Registro Federal de Electores: Marcela Bernardo Pascual, o quien ocupe el puesto en mención.

En los casos que así lo ameriten, se designarán responsables operativos adicionales para programas de trabajos específicos.

**CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.** Las partes organizarán una comisión coordinadora, responsable de llevar a cabo el desarrollo de las actividades que emanen del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo considere necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre el avance del programa; asimismo, las partes podrán nombrar y/o remover a integrantes de dicha comisión, mediante notificación por escrito.

*J. Ruiz*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Por el "H. AYUNTAMIENTO", se designa como miembros de la citada comisión, al **C. Cuauhtémoc Mastachi Aguario, Presidente Municipal de Pungarabato, Guerrero**; y por "LA JUNTA" al **C. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 01**, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Proponer las medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
- II. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento.
- III. Definir y especificar las medidas necesarias para el debido desarrollo de planes de trabajo.
- IV. Fungir como medio de comunicación entre "LAS PARTES".
- V. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- VI. Las demás, que en el desarrollo de este convenio, acuerden "LAS PARTES".

**QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.** En caso de dudas o controversia sobre la operación, formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, así como respecto de los asuntos relacionados con su objeto, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y formarán parte integrante de este documento.

*Seu* **SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** El personal aportado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del presente instrumento, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente, con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las publicaciones derivadas del objeto materia del presente convenio, tales como, estudios, material educativo, antologías, diagnóstico, artículos académicos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el



*S. E. P.*

reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución, solicitando autorización a las unidades correspondientes de **"LAS PARTES"**, por lo que se reconocen mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor. Queda expresamente entendido que las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

**NOVENA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos, o en su caso, anexos técnicos. Los cuales una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

**DÉCIMA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.** Utilizarse en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por **"LAS PARTES"**, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

*Se ven* **DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, debido a lo cual **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** Este instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir del día de la firma hasta el **veintinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro**. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se dará por terminado cuando, después de un año sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.





**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** Este convenio sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que se considera como definitivo.

Asimismo, podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "**LAS PARTES**" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA SEXTA. ÓRGANOS.** "**LAS PARTES**" convienen en gestionar, en su caso, ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.** Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

Leído por las partes, enteradas de sus términos y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades en tres tantos, **constante de 10 fojas útiles**, inscritas por una sola de sus caras, en la ciudad de Pungarabato, Guerrero, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

A. B. R.


S. P.



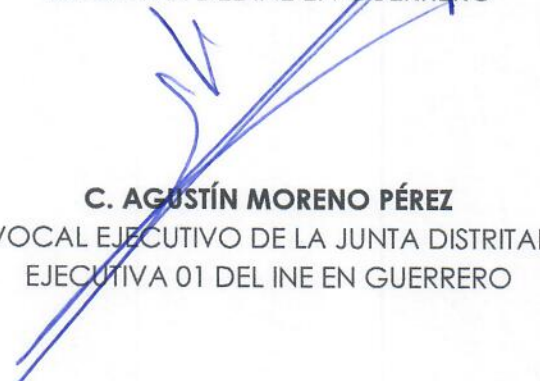
**POR "EL H. AYUNTAMIENTO"**

**POR "LA JUNTA"**

  
**C. CUAUHTÉMOC MASTACHI AGUARIO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
**C. DONACIANO MUÑOZ LOYOLA**  
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL  
EJECUTIVA DEL INE EN GUERRERO

  
**C. SACURAK ERIZA PINEDA**  
SINDICA PROCURADORA

  
**C. AGUSTÍN MORENO PÉREZ**  
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL  
EJECUTIVA 01 DEL INE EN GUERRERO

  
**C. RAÚL MONDRAGÓN MARIANO**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGO**

  
**LIC. REYNEL RODRÍGUEZ MUÑOZ**  
DIPUTADO FEDERAL DE LA LXV LEGISLATURA

  
**C. J. JESÚS CASTILLO CERVANTES**  
ASESOR DE PRESIDENCIA

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE GUERRERO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE PUNGARABATO, GUERRERO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES, POR UNA SOLA CARA, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.**